

SECRETARIA: A Despacho del señor el escrito que antecede, para su revisión. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 8 DE MARZO de 2021. La secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 299
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: YURY ALEXANDRA SANCHEZ TOLOSA
Demandado: JOSE ANUAS ENCARNACION VERGARA
Radicación: 760014003008202000640

La apoderada judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda. Ahora, del plenario se conoce que, este Juzgador profirió mandamiento de pago, el cual, fue puesto en conocimiento de la parte en el estado No. 06 del 21 de enero de 2021. Así mismo, se llevó a cabo el decretó del embargo solicitado, sin que a la fecha se expidieran los oficios respectivos para su práctica. Por lo tanto, sobre el decreto de las medidas cautelares aludidas, hay que hacer la precisión de que las mismas no fueron practicadas.

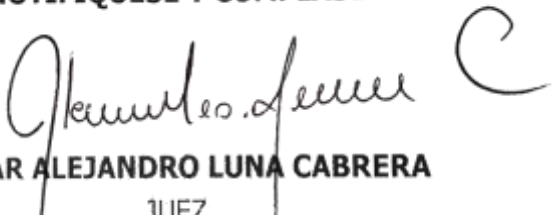
Así las cosas, y atendiendo al espíritu de su solicitud que tiene como fin el retiro de la demanda y encontrando dicha petición ajustada a lo contemplado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali

RESUELVE

- 1º CONCEDER** el retiro de la demanda.
- 2º SIN LUGAR** a condenar en costas y perjuicios a la parte demandada.
- 3º DEVUÉLVANSE** los documentos aportados sin necesidad de desglose.
- 4º ARCHÍVESE** lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Estado Electrónico No. 030
Fecha: MAR.10.2021


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

S.B.

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

883b76e1826e6e13ac06e0c0e74c9d7529542a0f4624707fdd6bda73a0417c4a

Documento generado en 09/03/2021 10:53:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>